



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

C.U.T. N° 99329-2014

# Resolución Directoral

N° 171 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 03 MAR 2015

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 99329 de fecha 23 de Junio de 2014, presentado por don Ottmar Rufino Conejo Chavarria, identificado con DNI N° 10535036, alcalde de la Municipalidad Distrital de Andajes identificada con RUC N° 20227388871, con domicilio en el Distrital de Andajes, Provincia de Oyón y Departamento de Lima, quien solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone sobre la Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica lo siguiente: 80.1 El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto a una fuente de agua y tiene un plazo de dos (02) años, prorrogable. 80.2 La autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local del Agua;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone sobre los Formatos anexos que se debe presentar para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica como: a. Formato Anexo N° 04 para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio. b. Formato Anexo N° 05, para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios, comprende los datos que acrediten: b.1 La conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro; b.2 La resolución que aprueba la certificación o la clasificación ambiental del proyecto. Aquellas actividades que no requieren de una clasificación previa por la autoridad ambiental, según la normatividad vigente, indicaran la norma específica que establece dicha situación;

Que, La Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala



**Autoridad Nacional del Agua**  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Cañete - Fortaleza

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

que los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;

Que, con Informe Técnico N° 040-2014-ANA-AAA.CF-ALA.H/SAGV, de fecha 18 de Setiembre de 2014, la Administración Local de Agua Huaura, concluye en otorgar la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico a la Municipalidad Distrital de Andajes, sustentado a través de una ficha técnica del proyecto; cuya descripción plantea el aprovechamiento del recurso hídrico proveniente de la laguna de Chiuri y las quebradas Palca y Copa, comprensión de la comunidad Campesina de Andajes;

Que, con Informe Técnico N° 608-2014-ANA-AAA.CF-SDARH/EJTCH, de fecha 21 de Noviembre de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye en Autorizar a la Municipalidad Distrital de Andajes identificada con RUC N° 20227388871, la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua del sistema de Riego Palca - Andajes", en la Localidad de Andajes, Distrito de Andajes - Oyón - Lima de acuerdo a las características que ahí se detallan;

Que, analizado el expediente administrativo signado con CUT N° 99329-2014 mediante el cual la Municipalidad Distrital de Andajes, solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica. Adjunta: la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Huaura, la ficha técnica del proyecto: "Instalación del Servicio de agua del Sistema de Riego Palca – Andajes", el plano de ubicación y localización, el recibo de pago por derecho de tramitación, entre otros documentos, con lo que cumple con los requisitos solicitados, por lo que es procedente Autorizar a la Municipalidad Distrital de Andajes identificada con RUC N° 20227388871, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Palca-Andajes", ubicado en la localidad de Andajes, Distrito de Andajes, Provincia de Oyón y Departamento de Lima, para lo cual se le debe otorgar un plazo para la ejecución del estudio de disponibilidad hídrica de hasta dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00010-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 22 de Enero del año 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Municipalidad Distrital de Andajes identificada con RUC N° 20227388871, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Palca-Andajes", de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación.

Cuenca Hidrográfica	Tipo de Uso de Agua	Fuentes de Agua	Ubicación Política			Ubicación geográfica Coordenadas UTM (WGS 84)		Altitud (m.s.n.m.)
			Departamento	Provincia	Distrito	Este	Oeste	
Rio Huaura – Sub Cuenca de Alto Huaura	Agrario	Laguna Chiuri	Lima	Oyón	Andajes	287999	8816758	4 690.00
		Quebrada Palca				288348	8814868	4 187.00
		Quebrada Copa				288431	8815044	4 198.00



**Autoridad Nacional del Agua**  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ARTICULO 2°.-** Otorgar un plazo máximo de dos (02) años para la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Palca-Andajes".

**ARTICULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, ni constituye derecho de uso de agua.

**ARTICULO 4°.-** Notificar de presente Resolución Directoral, a los administrados y remitir copia a la ALA Huaura, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA  
.....  
Ing. ALBERTO DOMÍNGO OSORIO VALENCIA  
Director